

IMPUGNACION EJERCICIO OPOSICIONES ARAGÓN

De la formulación de la consulta parece desprenderse que el motivo de impugnación del ejercicio de oposiciones se centraría en la anulación de determinadas preguntas. Es necesario hacer las siguientes reflexiones:

1.- Legitimación del Colegio Profesional para efectuara la impugnación en sede judicial.

Es una doctrina tradicional que los Colegios Profesionales tienen legitimación para actuar ante los órganos jurisdiccionales en defensa de los intereses generales de sus colegiados. Ciñéndonos a lo que afecta a las Administraciones Públicas, los Colegios Profesionales están legitimados para impugnar los actos administrativos y las disposiciones administrativas que afectan o puedan afectar a sus colegiados.

En relación con la falta de legitimación, el art. 28 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 1956, exigía al recurrente el ser titular de un derecho derivado del ordenamiento que se considere infringido por el acto o disposición impugnada, o bien un interés directo en la anulación de dicho acto o disposición.

Pero el propio Tribunal Supremo ha matizado en sentencia de 29 de abril de 1993 que el interés ha de ser inmediato, no lejano, nacido y existente, sin que baste que sea hipotético o remoto, por lo que no cabe aducir el presentimiento o temor de que una futura actuación administrativa pueda conducirse por derroteros que no sean suficientemente correctos para con los intereses del recurrente.

A la vista de este planteamiento parece que el Colegio podría estar legitimado para impugnar, pero siempre que se trate de una tutela del interés general y de su actuación no se siga potencial beneficio a unos colegiados y potencial perjuicio a otros.

2.- Qué volumen de preguntas anuladas pueden determinar la impugnación de una oposición, existen ríos de jurisprudencia al respecto, y no se puede sentar un criterio general, pero cabe hacer las siguientes consideraciones:

Un 7,5 % de preguntas inválidas (6 sobre 80) no es suficiente para invalidar un examen completo por aplicación del principio de conservación de los actos procesales y ser suficiente el resto para evaluar a los opositores. Sentencia Sala Contencioso, Secc.7ª 3505/2007 del TRIBUNAL SUPREMO

Un 18% de preguntas inválidas (12 sobre 70) tampoco invalida el examen. Fundamento Jurídico 6º Sentencia Sala Contencioso, Secc.2ª 3631/208 del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Se anulará el ejercicio de test, cuando el volumen de preguntas inválidas sea de cierta entidad. Un 30% de preguntas inválidas, es de cierta entidad. Sentencia 53/04 de 22 de septiembre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Con igual contenido sentencia 54/04 del mismo Tribunal. El Tribunal afirma que basta con que se "desfigure" el ejercicio. Esto sucede con un 30%, pero no dice que ese sea el límite mínimo.

En mi opinión puede ser bastante menos. Cuando las bases fijan 10 preguntas de reserva, están dando a entender lo que la administración convocante ve como razonable que se "pifie" por el Tribunal de oposiciones. Por encima del número de preguntas de reserva, creo que lo correcto sería repetir el ejercicio.

Un 30% de anulaciones en el total y un 35% en la específica, constituye por sí solo causa de nulidad. Sentencia 509/13 Sala Contencioso, secc. 2ª TSJ Valencia

Si una pregunta admite varias soluciones, es potestad del Tribunal de oposiciones seleccionar la que tenga por correcta y ahí no pueden entrar los Tribunales de Justicia:

Se considera parte de su discrecionalidad técnica: Sala Contencioso TSJ Andalucía. Sevilla. Sentencia 28-11-2005.

Preguntas erróneas, incompletas o ambiguas.

Siendo la regla general que el Tribunal de Justicia no puede revisar el criterio del Tribunal de oposiciones, esta sentencia consagra algunas excepciones importantes: Preguntas con errores de transcripción en el encabezado o la respuestas, en especial si añaden que una de las opciones reza: "ninguna de las anteriores es correcta", y las omisiones y ambigüedades apreciables a simple vista o con aplicación de conceptos muy básicos de la materia. Sentencia Sala Contencioso, Secc. 7ª 3505/2007 del TRIBUNAL SUPREMO

La pregunta incorrectamente formulada que mueve a confusión es anulable por el Tribunal de Justicia: Sentencia Sala Contencioso, Secc. 7ª 1419/2011 del TRIBUNAL SUPREMO

Mismo sentido: Sentencia TSJ Canarias Sala Contencioso Secc 1ª Las Palmas 297/2012

En función de estos criterios habrá de tomarse la decisión de impugnar o no la oposición.